

## **ADENDA DE PRÓRROGA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA FUNDACIÓN ANAR**

En Madrid, 22 de febrero de 2024

### **REUNIDAS**

De una parte, D<sup>a</sup> Mar España Martí, directora de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD), cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 715/2015, de 24 de julio (BOE de 25 de julio de 2015),

De otra parte, D<sup>a</sup> Silvia Moroder de León y Castillo, en nombre y representación de la Fundación ANAR, en su condición de presidenta, actuando como representante, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, el día 13 de septiembre de 2012, número de protocolo 1.471.

### **EXPONEN**

- I.** Que con fecha 21 de febrero de 2020, las partes suscribieron el Protocolo General de Actuación entre la AEPD y la FUNDACIÓN ANAR para la protección de los derechos y libertades de los menores de edad en el ámbito del tratamiento de sus datos personales y su privacidad, en particular en Internet.
  
- II.** Que antes de la finalización del plazo de 4 años de duración previsto en la cláusula sexta del Protocolo, y haciendo uso de lo establecido en la misma, las partes han decidido prorrogar el Protocolo, considerando los provechosos resultados obtenidos en la colaboración realizada. Por todo lo expuesto, las Partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del Protocolo General de Actuación entre la AEPD y la FUNDACIÓN ANAR (en adelante Adenda), que se registrará de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente Adenda establecer una prórroga por un periodo de cuatro años de la actual vigencia del Protocolo suscrito el 21 de febrero de 2020, en virtud de la libre voluntad de las partes. El resto del clausulado del Protocolo se mantiene en idénticos términos.

### **Segunda. Eficacia y vigencia de la adenda.**

Se prorroga la vigencia del Protocolo General de Actuación entre la AEPD y la FUNDACIÓN ANAR salvo que medie causa de resolución de las previstas en la cláusula sexta del protocolo firmado en 2019, antes de su finalización.

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 22 de febrero de 2024.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente la presente adenda al Protocolo en el lugar indicado en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE  
PROTECCIÓN DE DATOS

POR LA FUNDACIÓN ANAR

Mar España Martí

Silvia Moroder de León y Castillo